



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., Doce (12) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso No 110014003055**20200030400**

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de **RECHAZO**, se subsane en el siguiente sentido:

1. Apórtese certificado de tradición y libertad de la motocicleta de placa NRB79E con vigencia no mayor a 30 días.
2. Apórtese nuevo poder amplio, suficiente, determinado y que cumpla con los requisitos del artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020 en el que se incluya en forma correcta la placa del vehículo objeto de aprehensión toda vez que se incluyo la placa NR79E cuando corresponde la NRB79E según se desprende de la tarjeta de propiedad de la motocicleta.
3. Infórmese en el acápite respectivo de la demanda la dirección física, electrónica y telefónica con la que cuenta la apoderada judicial y la representante legal de la entidad demandante para recibir notificaciones judiciales.
4. El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Eht

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 2821861, para consulta de estados electrónicos,
traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página
web de la Rama Judicial a través del siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

219755385cfaedb3419bc1dc1a84d8a642be8643f837e5fff4e1006d923bc4e6

Documento generado en 12/08/2020 07:54:12 p.m.